

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 256-PS-LG-GADMCC-2026
Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;”

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que “el sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador cita: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 71. Establece el Cambio administrativo. El cambio administrativo consiste en el movimiento administrativo de la o el servidor de una unidad a otra distinta a la de su nombramiento. El cambio administrativo será por un período máximo de diez meses en un año calendario, previo informe favorable de la UATH y no implicará la modificación de la partida presupuestaria del servidor en el distributivo de remuneraciones, debiendo la o el servidor reintegrarse inmediatamente a su puesto una vez concluidos los diez meses.

El cambio administrativo se efectuará únicamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Atender las necesidades derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional, para la conformación de equipos de trabajo, el diseño e implementación del sistema integrado de administración del talento humano del servicio público y procesos de certificación de calidad del servicio
- b) Integrar equipos de proyectos institucionales o interinstitucionales o constituirse en contraparte institucional en actividades o proyectos específicos;
- c) Desarrollar programas de capacitación conforme a las necesidades institucionales y en observancia de las normas técnicas generales emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales;

d) La asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades, competencias y productos, establecidas en la estructura institucional y posicional y en el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional; y.

e) Para efectos de aprendizaje y desarrollo en la carrera.

De requerirse por necesidad institucional podrá nuevamente volver a la misma unidad o a otra unidad diferente dentro de la misma institución después de concluido el cambio administrativo, tomando en consideración que en total una servidora o servidor público, no podrá sobrepasar los diez meses con cambio administrativo dentro de un mismo año calendario.

En el caso de que el cambio administrativo se efectúe por un período menor a los 10 meses dentro de un año calendario en una unidad, y de requerirse dentro de la misma unidad nuevamente a la misma servidora o servidor, el nuevo cambio administrativo se otorgará por el periodo que restará del año calendario y que no sobrepasará los 10 meses. Mediante el cambio administrativo no se asignarán a la o el servidor funciones, actividades y responsabilidades para las cuales no tenga los requisitos establecidos en el puesto, ni se afectarán sus derechos.

Que, mediante Memorando N.- GADMCC-PMI-2026-0183-M, de fecha 18 de junio del 2026, suscrito por la Lcda. Alicia Verónica Yuquilema Mayanza – Coordinadora General de Convenios, que en su parte pertinente indica lo siguiente; “... *que la Ing. Luz María Puculpala Cayán, quien actualmente se desempeña como Administrativa Contable de los Convenios GADMCC-MDH, se encuentra en estado de Gestación y próxima hacer uso de su licencia por maternidad (...)* Por lo que solicita, se designe un servidor o servidora municipal que pueda brindar apoyo y acompañamiento en las funciones que actualmente desempeña la Ing. Luz María Puculpala Cayán, durante el periodo de su licencia por maternidad y el tiempo que la administración considere pertinente, con la finalidad de asegurar la continuidad de los procesos administrativos, financieros y operativos de los Convenios GADMCC.MDH...”(...

Que, la Ing. Luz María Puculpala Cayán con cédula de identidad N.- 0604778787, tiene relación de dependencia en el convenio GADMCC y MDH, bajo un Contrato de Servicios Ocasionales N.- GADMCC-MDH-006-2026, de fecha 5 de enero de 2026, en dicho contrato la servidora pública en mención cumple las funciones o actividades de **ADMINISTRADOR/A CONTABLE DE LOS CONVENIOS GADMCC-MDC.**

Que, mediante los certificados médicos que ha adjuntado y puesto en conocimiento ante la UTH, la Ing. Luz María Puculpala Cayán, se encuentra en un periodo de Gestación, siendo así y acogiendo a los derechos constitucionales que garantiza a la mujer embarazada, la servidora pública ha indicado que hará uso y goce de su derecho de licencia por maternidad y lactancia, esto es desde el 29 de junio de 2026.

Que, el Ing. Ángel Guido Guacho Sagñay con cedula de identidad N.- 0603569724, tiene relación de dependencia con el GADMCC, bajo Contrato de Servicios Ocasionales N.- 102-TH-2026, de fecha 1 de junio de 2026, en dicho contrato el servidor público en mención cumple las funciones o actividades de **ANALISTA DE CONTABILIDAD 2.**

Que, por lo expuesto en líneas anteriores; y, en razón que el cargo que ocupa la Ing. Luz María Puculpala Cayán – ADMINISTRADOR/A CONTABLE DE LOS CONVENIOS GADMCC-MDH, es de vital importancia para la institución, se levanta el presente informe técnico favorable para realizar el **CAMBIO ADMINISTRATIVO** y asignar funciones o actividades al **Ing. Ángel Guido Guacho Sagñay**, con el fin de no retrasar procesos que afectaren al convenio de GADMCC-MDH.

Que, mediante INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN Y PROCEDIBILIDAD-UATH-GADMCC-2026-080-C-A, de fecha 23 de Junio de 2026, emitido por el Abogado Cristhian Rivera, Especialista de Talento Humano del GADMCC, en cuyo apartado dice Una vez que se ha revisado el Curriculum vitae del servidor público el **Ing. Ángel Guido Guacho Sagñay**, me permito indicar que cumple con la **FORMACIÓN, EXPERIENCIA, CAPACITACIÓN Y REQUISITOS**, que exige nuestro ordenamiento jurídico vigente, por lo que es procedente realizar el **CAMBIO ADMINISTRATIVO**, quién desde el 29 de junio del 2026, cumplirá las funciones o actividades de ADMINISTRADOR/A CONTABLE DE LOS CONVENIOS GADMCC-MDH, determinadas en el inciso 3 numerales 3.1 de las funciones y actividades a el encomendadas.

Concluye que el presente Informe Técnico de Validación y de Procedibilidad se realiza con base a los antecedentes expuestos, la base legal citada y el análisis técnico; en virtud de lo cual, la Unidad de Talento Humano procede a emitir el Informe Técnico de Validación y de Procedibilidad favorable para realizar el cambio administrativo al **Ing. Ángel Guido Guacho Sagñay**, al cargo de **ADMINISTRADOR/A CONTABLE DE LOS CONVENIOS GADMCC-MDH**, mismo que regirá desde **el día lunes 29 de Junio de 2026**, conforme el tiempo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LOSEP, sin perjuicio que la máxima autoridad o su delegado lo pueda dar por terminado de manera anticipada.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en adelante “COOTAD” tipifica: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

Que, el artículo 60 literal i) de norma ibidem, señala que es atribución del Alcalde o Alcaldesa: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, una vez analizada la normativa citada y la justificación del informe técnico, el cambio administrativo es jurídicamente factible, según el Art. 71, del RLOSEP. Por un periodo de 10 meses

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, en ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Acoger el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN Y PROCEDIBILIDAD- UATH-GADMCC-2026-080-C-A, de fecha 23 de Junio de 2026, emitido por el Abogado Cristhian Rivera, Especialista de Talento Humano del GADMCC, relacionado al Cambio Administrativo del funcionario **Ing. Ángel Guido Guacho Sagñay** para que cumpla las funciones de **ADMINISTRADOR/A CONTABLE DE LOS CONVENIOS GADMCC-MDH** del GADMCC.

ARTÍCULO 2.- DISPONER al Ab. Cristhian Vinicio Rivera Romero, Especialista de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta emita la acción de personal Cambio Administrativo del funcionario **Ing. Ángel Guido Guacho Sagñay** para que cumpla las funciones de **ADMINISTRADOR/A CONTABLE DE LOS CONVENIOS GADMCC-MDH** del GADMCC. Previa verificación de la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- DEL CUMPLIMIENTO, de la presente resolución, encárguese a Talento Humano del GADMC Colta.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Cúmplase y ejecútese.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 24 días del mes de Junio del año 2026.

Administración 2023-2027

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.